
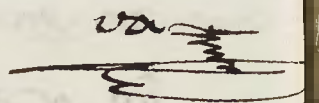


y sentenciado; de qual fecho, mando que
 les reciban y amitan al uso y ejercicio de d
 oficio y los hayan y tengan por tales Al
 tras Ordinarios, y les den el fuero y ayudo
 pidieren y hubieren merecer, y los guarden
 todas las honrras y prerrogativas que les toca
 y deben gozar, y que les ayuden y hagan a
 dia con los derechos que les fueren devidos; y
 todo lo qual les doy poder y facultad en un
 del presente, que mande despachar firmado
 mi mano sellado con el sello de mi Armas,
 refrendado de mi Infrascripto ^{Diego} de Camarero
 Dado en S. Lorenzo a veinte y dos de Dize. de
 mill ochocientos y quatro.

M. G. Marqués de Villarmanca




Por mi de S. Lorenzo
 Lorenzo Lades Villan



V. L. Nombramos a dicho Ministro Ordinario de la villa de
 Linares, para el año proximo. de 1805.

